



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

77

INSPECCIONADO: [REDACTED]
S.A. DE C.V. (CLAVE: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.2/2C.27.1/00024-19

RESOLUCION Y CIERRE DE EXPEDIENTE:
PFPA/23.5/2C.27.1/058-19

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V. (CLAVE: [REDACTED]), con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, se dicta la siguiente resolución al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- En fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se emitió orden de inspección número PFPA/23.2/2C.27.1/00042/2019, a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V. (CLAVE: [REDACTED]), con el objeto de verificar si el establecimiento sujeto a inspección ejecuta los métodos de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, de conformidad a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas [REDACTED], los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- En fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, el C. Israel Sánchez Pastrana, constituido física y legalmente en Boulevard [REDACTED] sin número, Campo [REDACTED] Municipio de [REDACTED] y una vez que el Inspector Federal a cargo de la diligencia se identificó con la credencial que al efecto expide esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, marcada con el número MOR-008/19 expedida con fecha uno de enero de dos mil diecinueve con vigencia al treinta y uno de diciembre del año en curso, procedió a iniciar la diligencia de inspección con el C. [REDACTED] en su carácter de Gerente Técnico del lugar sujeto a inspección, instaurándose al efecto el acta de inspección número 17-07-08-2019 folio:043.

TERCERO. - Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dictan los siguientes:



2019
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSIDERANDOS:

I.- El Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio PFPA/1/4C.26.1/591/19 de fecha 16 de mayo de 2019, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera; con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 quinto párrafo, 14, 16, 27 tercer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 37 TER, 160, 161, 162, 164 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2, 12, 14, 16, 19, 61, 72, 76, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1, 2 Fracción XXXI A, 19 Fracción XXIV, 45 Fracciones I, V, X, XI y Último Párrafo, 46 Fracción XIX y 47 Párrafo Segundo, 68 Fracciones IX, XI, XII, XVII, XIX y XLIX y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, puntos 1.2.2, 1.2.3 y 10.2 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; 2 fracción III, 10, 13, 14, 17 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículo Primero Incisos B) Y E), Punto 16, segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO SEGUNDO de la presente resolución se desprende que se pormenorizó en su hoja 7 de 25 lo siguiente:

"...el visitado manifiesta que realizan los siguientes métodos de prueba: OBD, Método de Prueba Dinámica y Método de Prueba Estáticas, para lo cual exhibe en este acto original de la Acreditación número UVMOR001 como Unidad de Verificación Tipo A, para los métodos de prueba establecidos en las normas NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, emitida por la entidad mexicana de acreditación a.c. a favor del establecimiento denominado [REDACTED] S.A. de C.V." en materia de Emisiones Contaminantes Morelos vigente a partir del 06/02/2018; así mismo exhibe original de la Aprobación como Unidad de Verificación Vehicular número PFPA-APR-UVV-002-MOR/2018 de fecha 26 de febrero de 2018 mediante oficio número PFPA/1/2S.1/0321/2018 emitida a favor del establecimiento denominado [REDACTED] S.A. de C.V.", para realizar la evaluación de las normas NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017 con una vigencia de cuatro años a partir de su emisión, aprobación emitida por el Procurador Federal de Protección al Ambiente Guillermo Javier Haro Bélchez...el visitado exhibe en este acto 3 informes de ensayos, de los cuales dos cuentan con números de solio: 18-CA-0484 con fecha de realización del ensayo el 18-12-2018, con caducidad al 18-12-2020, 18 AR-0497 con fecha de realización del ensayo el 28-12-2018, con caducidad al 28-12-2020 y 19-CB-231, con fecha de realización del ensayo el 26-07-2019, con caducidad al 26-07-2021, cada uno con sus respectivas cartas de trazabilidad de la medición, informes emitidos por [REDACTED] S.A. de C.V. Laboratorio de Control de Calidad, con acreditación EMA número Q-156-151/11 vigente a partir del 21/09/2011 y aprobación por la Secretaría de Economía de oficio número DGN.312.01.2016.2961, de fecha 16 de agosto de 2016...exhibe tres



2019

EMILIANO ZAPATA



certificados de calibración de analizadores de gases específicos con carta de trazabilidad, de las líneas 1,2 y 3 los cuales cuentan con números de certificados: AG/3258/19, AG/3259/19 y AG/3260/19, con fecha de calibración el 19-07-2019, para los tres, registrando la siguiente calibración para el 19-10-2019; el método utilizado fue "PT-AG, calibración de analizadores de gases FM", empleando el método de comparación contra MRC de acuerdo con el numeral 8.10 de la norma de referencia; certificados emitidos por laboratorio de acreditación [REDACTED] S.A. de C.V., con trazabilidad metrológica, con número de acreditación ema AE-15...el visitado exhibe en este acto bitácora de calibración de dinamómetros con fecha de reporte 05 de septiembre de 2019 de las tres líneas ya que una esta fuera de operación, en donde se registra que "Si se aprueba" la calibración o en su caso si se cancela...exhibe en este acto certifica de calibración de pesas y objetos sólidos no normalizados (PT11), certificado número CSM-CC-116-19, con fecha de calibración 14/08/2019, los instrumentos calibrados son cuatro pesas circulares de acero al carbón de 15.9 kg promedio y un vástago de acero al carbón de 4.28 kg, en total 5 piezas, sin marca con número de identificación [REDACTED] emitido por Calidad en [REDACTED] S.A. de C.V., con número de acreditación ema M-112, vigente a partir del 22/04/2009, con aprobación de la Secretaría de Economía, número M-112 de oficio número DGN.312.01.2016.2583, de fecha 21 de julio de 2016..." SIC

En virtud de lo anterior, se advierte que la persona moral inspeccionada cumplió con todos los puntos objeto de la orden de inspección materia del presente procedimiento, en consecuencia y en atención a los numerales 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud del análisis realizado a las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa no se advierte la existencia de alguna irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental por haberse acreditado, como quedó demostrado en líneas anteriores, por consiguiente se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO PRIMERO del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que no existe irregularidad alguna, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO. - Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le competen.

TERCERO. - El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO. - Notifíquese personalmente a la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V. (CLAVE: [REDACTED]), quien tiene su domicilio en BOULEVARD [REDACTED] SIN NÚMERO, CAMPO [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED], entregando copia con firma autógrafa de la presente resolución administrativa para los efectos legales correspondientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL INC. JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO PPFA/1/4C.26-1/591/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO a), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO; Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

JRGG/AJOC



2019

EMILIANO ZAPATA